



Título VI

Procedimiento de Queja por Discriminación de No Empleado

Si usted cree que se le ha excluido de la participación, se le han negado los beneficios o ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, credo, color, origen natal, edad, sexo, discapacidad, estado civil, fuente de ingresos, género, identidad o expresión de género, orientación sexual o represalias bajo cualquier servicio, programa o actividad de la Ciudad de Rochester, puede presentar una queja de discriminación ante el Coordinador de No Discriminación de la ciudad (en adelante Coordinador).¹

Este documento describe los procedimientos de quejas relacionadas con las disposiciones de programas y servicios de la ciudad. El Coordinador será responsable de la coordinación y supervisión de estos procedimientos. El Coordinador recibirá y revisará las quejas, se comunicará con los reclamantes y los encuestados, investigará las quejas y organizará la investigación de las quejas, enviará cartas y avisos, y realizará otras acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de la ciudad en virtud de los estatutos de no discriminación.

Si una queja de discriminación sobre un programa o servicio de la ciudad no se puede resolver de manera informal, el demandante puede presentar una queja ante el Coordinador utilizando los procedimientos a continuación.

1. La queja debe ser presentada al Coordinador a más tardar 180 días después de la fecha de la supuesta discriminación.

2. Se puede obtener un Formulario de Queja por Discriminación de No Empleado llamando al 311 o descargando el formulario del sitio web de la ciudad en: www.cityofrochester.gov. La siguiente información es requerida en el formulario de queja, o puede presentar una declaración escrita y firmada que contenga toda la siguiente información escrita:

- a. Su nombre, dirección y cómo contactarlo (número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.)
- b. La base de la presunta discriminación (raza, color, sexo, origen natal, edad o discapacidad).
- c. La fecha o fechas en que ocurrió el supuesto evento o eventos discriminatorios.
- d. Una declaración que describe cómo, por qué, cuándo y dónde cree que se le excluyó de participar, se le negaron los beneficios o fue objeto de discriminación.
- e. Incluya la ubicación, los nombres y la información de contacto de los testigos.
- f. Si se ha presentado una queja ante otra agencia o corte, incluya los datos de la agencia o corte donde se presentó, con un nombre de contacto.
- g. Usted o su representante debe firmar su carta de queja.

3. Si el demandante no puede escribir una queja, se debe poner en contacto con el Coordinador para obtener ayuda. La Ciudad de Rochester se compromete a proporcionar acceso abierto a sus servicios a personas con capacidad limitada para hablar o entender inglés; Si lo solicita el demandante, el Coordinador coordinará los servicios de traducción de idiomas.

¹ Las leyes federales aplicables prohíben la discriminación en base a las clases protegidas de raza, color, origen natal (incluyendo dominio limitado del inglés), sexo, edad y discapacidad. El Código Municipal de Rochester §63, también incluye como clases protegidas, credo, estado civil, fuente de ingresos, género, identidad o expresión de género y orientación sexual.



Título VI

4. La queja firmada y fechada debe enviarse a la siguiente dirección:

Ciudad de Rochester
Departamento de Gestión de Recursos Humanos
A la atención de: Coordinador de No Discriminación
30 Church Street, Cuarto 103A
Rochester, NY 14614
Teléfono: (585) 428-6509
Correo electrónico: Rose.Nichols@cityofrochester.gov

5. Se enviará al reclamante un recibo de la queja dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber sido recibida por el Coordinador.

6. Si la queja está fuera de la jurisdicción de la Ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles después de la queja haber sido recibida por el Coordinador se notificará al demandante de la falta de jurisdicción de la ciudad para abordar la queja. Se notificará al reclamante el nombre y la información de contacto de la agencia correspondiente con jurisdicción, si se conoce.

7. Las quejas, dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Rochester, serán investigadas con prontitud e imparcialidad; se aplicará una preponderancia de la evidencia estándar a la investigación de la queja. Se tomarán medidas razonables para preservar cualquier información que sea confidencial. Como mínimo, la investigación:

- a. Identifica y revisa todos los documentos, prácticas y procedimientos relevantes.
- b. Identificará y entrevistará a personas con conocimiento de la presunta discriminación; por ejemplo, la persona que presenta la queja, los testigos o cualquier persona identificada por el demandante, cualquier persona que pueda haber sido objeto de una actividad similar o cualquier persona con información relevante.

8. El Coordinador revisará la queja y puede solicitar información adicional del demandante. Si la información adicional se solicita y no se recibe dentro de los treinta (30) días, se puede cerrar el caso. También se puede cerrar si el demandante ya no desea continuar con el caso.

9. El Coordinador también proporcionará al (a los) encuestado(s), como un sub-receptor de fondos federales, la oportunidad de responder por escrito a las acusaciones en la queja, junto con los documentos pertinentes y los nombres de las personas con los conocimientos pertinentes.

10. Al finalizar la investigación, el Coordinador preparará un informe final para el Alcalde o la persona designada por el Alcalde. El proceso de investigación y el informe final deben completarse dentro de los 90 días después de haber recibido la queja. Cuando se descubre que existe una violación del Título VI, se tomarán medidas correctivas de inmediato. El demandante y el demandado recibirán una copia del informe final con todas las acciones correctivas requeridas.

11. Cualquier persona que presente una queja o testifique, asista o participe en una investigación, procedimiento o audiencia de una queja por discriminación no puede ser intimidada o recibir represalias de parte de la Ciudad con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por la Ley de Derechos Civiles del 1964, Sección 504, u otros estatutos de derechos civiles.

12. Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar quejas formales ante otras agencias estatales o federales, ni a buscar un abogado privado para quejas que aleguen discriminación.

¹ Las leyes federales aplicables prohíben la discriminación en base a las clases protegidas de raza, color, origen natal (incluyendo dominio limitado del inglés), sexo, edad y discapacidad. El Código Municipal de Rochester §63, también incluye como clases protegidas, credo, estado civil, fuente de ingresos, género, identidad o expresión de género y orientación sexual.